



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
INSPECTORÍA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES  
OFICINA DE DISCIPLINA N° 17**

Av. Aramburu N° 550 Surquillo (Complejo Policial "Walter Rosales-Tercer Piso)  
Correo electrónico: igdirinvod21@policia.gob.pe

Surquillo, 12 de abril del 2024.

**RESOLUCIÓN N° 038 - 2024-IGPNP/DIRINV-OD. N° 17-AE**

**Expediente** : HT. N° 20240311947.  
**Auxiliar de Invest.** : SS.PNP Rubén Teodoro. GAMARRA ASENCIOS.  
**Investigados** : Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANI  
**Asunto** : Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sumario.



**AUTOS Y VISTOS:** Por recibido de fuente abierta el reportaje propalado en el programa televisivo "Milagros Leiva Entrevista" del canal WILLAX con el título: "ESTE NO ES EL HORARIO PARA CALIFICAR A COLCHADO, ES UN PAYASO RIDÍCULO QUE QUIERE FIGURAR" y "COLCHADO CELEBRA CUMPLEAÑOS Y SE BURLA DE LA PRESIDENTE BOLUARTE", transmitido el 11 de abril del 2024, donde se aprecia la imagen de una torta con diseño alusivo con el reciente allanamiento a la casa de la señora Presidenta de la República Dina Ercilla BOLUARTE ZEGARRA, llevado a cabo el 29 y 30 de marzo del 2024, imagen que habría sido publicada por el propio Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, en su estado de WhatsApp, el día 11 abril del 2024 a las 2:21 pm; y,

**ATENDIENDO:**

**PRIMERO:** Que, el Artículo 36° de la Ley N° 30714 que Regula en Régimen Disciplinario de la PNP, modificada por el Decreto Legislativo N° 1583 (en adelante Ley), establece que los órganos disciplinarios tiene por finalidad investigar o imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y su Reglamento, contra el Personal de la Policía Nacional del Perú quienes incurran en transgresión de los Bienes Jurídicos constituidos por la Ética Policial, la Disciplina Policial, el Servicio Policial y la Imagen Institucional; asimismo, el Numeral 4 del artículo 37° del Reglamento de la D. Leg. N° 1267 Ley del Policía Nacional del Perú, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP, aprobado con D. S. N° 03-2020-IN, establecen que el Inspector General de la PNP, tiene como función de proponer al Comandante

General de la PNP, la creación, supresión o fusión de las Inspectorías Macro Regional, Inspectorías Descentralizadas y Oficinas de Disciplina a nivel nacional de acuerdo a las necesidades; por lo que mediante la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 073-2021-DG PNP/IG. del 24 de abril del 2021, se creó y suprimió los órganos disciplinarios a nivel nacional (Inspectorías Macro Regionales, Inspectoría Descentralizadas y Oficinas de Disciplina) de la Inspectoría General PNP, dependientes de la Dirección de Investigaciones de la IGPNP, para la implementación de la Ley N° 30714 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 003-2022-IN, asignándoles su competencia territorial;

**SEGUNDO:** Que, al publicarse el Decreto Legislativo N° 1583, norma que modifica diversos artículos de la Ley N° 30714 Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP, urgió la necesidad de realizarse variaciones a fin de adecuarla a la nueva norma legal modificatoria antes señalada; por lo que mediante la **RESOLUCIÓN DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL N° 11-2024-CG PNP/IG del 15 de enero del 2024**, a su vez modificada por la **RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL N° 107-2024-CG PNP/IG del 11 de abril del 2024**, se suprime los órganos disciplinarios de la Inspectoría General de la PNP a nivel nacional, creadas con la Resolución de la Comandancia General de la PNP N° 073-2021-CG PNP/IG del 24 abril del 2021 y crea a los órganos disciplinarios de la Dirección de Investigaciones IGPNP a nivel nacional con nueva estructura orgánica para implementación de la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP modificada por el Decreto Legislativo N° 1583, creándose este órgano de investigación como **OFICINA DE DISCIPLINA N° 17 - ASUNTOS ESPECIALES, con competencia funcional a nivel nacional e internacional**, para investigar infracciones Muy Graves, que disponga el Alto Mando de la PNP o el DIRINV-IGPNP, cuando por su naturaleza, trascendencia e importancia afecten el prestigio y la imagen institucional, así como, por los hechos cometidos por el personal policial fuera del país que amerite una investigación AD.



**TERCERO:** Que, el Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como requisito de validez de los actos administrativos: la competencia, objeto o contenido, motivación, finalidad pública y procedimiento regular. Asimismo, el artículo 77° de dicha norma, señala respecto a los cambios de competencia por motivos organizacionales, que durante la tramitación de un Procedimiento Administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en este continuará el procedimiento sien retrotraer etapas ni suspender plazos; también el en su artículo 72°, establece que las competencias de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley y es reglamentada por las normas administrativas de aquellas se derivan.

**CUARTO:** Que, en mérito del numeral 9 del Artículo 11° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, D. Leg. N° 1267, donde precisa que es función del Inspector General de la Policía Nacional del Perú, liderar la acciones en materia de la lucha contra la corrupción en la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior; asimismo, de la Directiva N° 017-2019-COMGEN-PNP, que establece



procedimientos para la intervención del Equipo Especial Anticorrupción (EEA) en actos de corrupción perpetrados por personal policial que constituyan infracciones a la Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, donde señala que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, nombra mediante resolución a tres (3) miembros por cada Dirección conformar el Equipo Especial Anticorrupción; mediante Resolución de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú N° 06-2024-IGPNP/SEC-UNIPLEDU del 23 febrero del 2024, ha resuelto nombrar a los integrantes del Equipo Especial Anticorrupción (EEA), siendo el suscrito, nombrado como uno de los integrantes de dicho EEA. Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 003 – 2020-IN del 12 de marzo del 2020 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP, en su artículo 26°, numeral 26.1 señala: “que el jefe de la Oficina de Disciplina titular es un oficial superior en el grado de Coronel de armas en actividad, que tiene la condición de instructor y es nombrado mediante resolución de asignación o documento de reasignación de cargos”. Bajo este lineamiento legal y conforme a los Cambios Generales 2024 mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1937-2024-IN del 30 de diciembre del 2023, el suscrito fue nombrado como Jefe de este Órgano de Investigación dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP con atribuciones para investigar las conductas cometidas por el personal policial que constituyan infracciones graves y muy graves, con competencia territorial a nivel nacional; motivo por el cual, el suscrito, se AVOCA al conocimiento, diligenciamiento e investigación de la presente causa.



#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Fluye del Acta de Visualización y Transcripción de Video Preliminar de Fuente Abierta, relacionado reportaje propalado en el programa televisivo “Milagros Leiva Entrevista” del canal WILLAX transmitido el 11 de abril del 2024, obtenido de la plataforma TIK TOK con el título: “SI ERES BIEN VALIENTE NO DEBISTE BORRAR LA FOTO DE TU TORTA, TE HAS BURLADO DE LA PRESIDENTE”, lo siguiente:

“¿EL SEÑOR COLCHADO SE PASA DE PALOMILLA NO?, HA CELEBRADO SU CUMPLEAÑOS BURLÁNDOSE DE LA PRESIDENTA, CUIDADO COLCHADO, EL QUE RÍE ÚLTIMO, RÍE MEJOR, ES LO ÚNICO QUE TE PUEDO DECIR CUÁNTOS AÑOS CUMPLE, QUE POR AHÍ ROLO ME VA A RECORDAR LA CUÁNTOS AÑOS CUMPLE EL CORONEL QUE QUIERE SER GENERAL.

EL CORONEL NO TIENE QUIEN LE ESCRIBA, NO A COLCHADO LE ESCRIBE MUCHA GENTE. ¿EL CORONEL TIENE TORTA? SÍ, Y VAN A VER LA TORTA QUE LE HAN ENVIADO, PRIMERO (...), A QUIEN NO LE DOY LA RAZÓN, ES AL CORONEL COLCHADO.

EL CORONEL COLCHADO HOY DÍA CUMPLE 50 AÑOS, 50 AÑOS¡, ESA ES UNA FECHA CLAVE, CORONEL. Y ESTO ES LO QUE ÉL PUBLICÓ A LAS 2:21 DE LA TARDE, LUEGO BORRÓ, POR QUÉ LO BORRASTE COLCHADO, NO, NO, NO, UNO NO DEBE BORRAR LO QUE PUBLICA, NO, SI ERES BIEN VALIENTITO, COMO PARA PUBLICAR ESO Y CREERTE EL TODOPODEROSO Y EL QUE SE

BURLA DE LA PRESIDENTA, ¿NO?, Y YO, CÓMO ERA LA FRASE, PROCEDAN, PROCEDE CON MI CUMPLEAÑOS PROCEDE CON LA BOMBA, PROCEDE, VAMOS A RECORDAR EL ALLANAMIENTO Y VIENE LA TORTA A COLCHADO. LUEGO SE HA ARREPENTIDO, COLCHADO ASÍ NO JUEGA PERÚ.

SI TÚ TE HAS BURLADO DE LA PRESIDENTA, ¿NO? PORQUE TÚ MISMO PROCEDISTE A ALLANAR LA CASA DE LA PRESIDENTA CON UN COMBAZO, TIENES QUE MANTENER TU TORTA, ¿POR QUÉ?, POR QUÉ BORRAS Y POR QUÉ LUEGO CAMBIAS TU AVATAR, AVATAR O COMO QUIERAN DECIRLO, POR QUÉ, PARA QUE LUEGO DIGAS, NO ESA ERA UNA CUENTA FACE, NO, NO, NO, NOSOTROS TENEMOS INFORMANTES, COMO TÚ TIENES INFORMANTES Y FELIZ CUMPLEAÑOS CORONEL, HASTA AHORA NO NOS DAS UNA ENTREVISTA Y YA SABEMOS NO, QUE NO SOMOS TUS ENGREÍDOS QUE, QUE A ESTE PROGRAMA PUES NO, NO LE FILTRAS NADA, ¿NO? PORQUE A NOSOTROS NO NOS FILTRAS NADA, ¿QUÉ VAMOS A HACER?, NADA, NO NOS VAMOS A QUEJAR, NO IMPORTA A QUIÉN LE FILTRES.

EL PUNTO ES QUE TÚ DEBES SER UNA PERSONA, PARA EMPEZAR, QUE SE HACE UN ALLANAMIENTO A UN PRESIDENTE NO TE TIENES POR QUÉ BURLAR DEL ALLANAMIENTO, ES EL PRESIDENTE DEL PERÚ, COLCHADO, O SEA, ME VAS A DISCULPAR, PERO YA BASTA NO, O SEA QUE ÉL ES EL JEFE DE LA DIVIAC, Y QUE, CREYÉNDOSE TODO PODEROSO, EL INTOCABLE, EL PINKY CEREBRO Y EL PINKY FRIEND DE MARITA BARRETO, EL AMIGUÍSIMO, QUE LE HABRÁ REGALADO LA SEÑORA MOYANO A COLCHADO, NO DICE QUE SON REPATAS. TODOS, AH, DICEN QUE PATAS, PATAS SON, BARRETO, COLCHADO, MOYANO Y SUPUESTAMENTE KARELIM, ESO A MÍ NO ME CONSTA, YO NO TENGO EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO DE COLCHADO Y ME PARECE MUY, AH Y OTÁROLA, QUE LE HABRÁ REGALADO OTÁROLA A COLCHADO, ME PARECE MUY BIEN QUE USTED CELEBRE SU CUMPLEAÑOS, QUE SEA FELIZ, QUE TENGA MUCHOS AÑOS DE VIDA, LARGOS AÑOS DE VIDA, QUE EL PODER NO SE LE SUBA A LA CABEZA, MENOS LA SOBERBIA, PERO LO QUE HOY DÍA USTED HA HECHO, ES BIEN BAJO, SABE POR QUÉ, PORQUE VA MÁS ALLÁ DE DINA BOLUARTE, ES LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL, Y ENTONCES A USTED AHORA SE LA DA DE BACANCITO, NO?, O SEA YO LE TIRÉ EL COMBAZO A DINA BOLUARTE,

Y POR QUÉ NO TE LA DISTE DE BACANCITO CON ALAN GARCÍA, SIEMPRE TE LO VOY A PREGUNTAR, POR QUÉ, POR QUÉ CON DINA SI Y CON ALAN NO, POR QUÉ CON ALAN NO FUISTE?, CUÉNTANOS COLCHADO, YA QUE AHORA VILLANUEVA ESTÁ CONTANDO TODO SOBRE EL CERCO JUDICIAL QUÉ PASÓ CONTIGO, POR QUÉ NO FUISTE, VAMOS A RECORDAR LO QUE HIZO, PROCEDE, VAMOS A ALLANAR A DINA BOLUARTE Y VAMOS A VER SU HAPPY BIRTHAY TO YOU.

(...) SOLAMENTE PERSONAL DE LA DIVIAC, PERO ANTES ME TIENEN QUE FILMAR, FÍLMENME BIEN, PLANO CONJUNTO, NO?, PLANO GENERAL PARA QUE ME VEAN, POR FAVOR, AHORA SI, AH YO VOY A VOLTEAR A LA



CÁMARA, Y VOY A DECIR PROCEDA, PERO ME TIENEN QUE ESTAR FILMANDO, ME TIENEN QUE ESTAR FILMANDO, LO FILMARON; SOLO LA GENTE DE LA DIVIAC, ESTO ES UN SHOW, UN VERDADERO SHOW, QUE LOS CAVIARES Y TODOS LOS SEÑORES, Y LOS PERIODISTAS QUE SON FILTRADOS O INFILTRADOS O QUE EL SEÑOR COLCHADO LES DA DOCUMENTOS, NO SÉ PUES.

YA QUE LO CELEBRE, YO NO CELEBRO ESTO, ESTO ME PARECE UNA PATANERÍA, PERDÓNENME, SABEN POR QUÉ PORQUE TÚ YA, BOLUARTE ESTÁ FRITA, FRITA PESCADITA, LA HAN INTERVENIDO, LA HAN ALLANADO, EMM, NO SABE EXPLICAR LO DE LOS RELOJES, AUNQUE SAQUE 50 CAJAS DE LOS UNIQUE, NADIE LE CREE, YA VA FRITA, PERO ELLA ES LA PRESIDENTA.

NO IMPORTA, BÚRLATE TÚ, BÚRLATE, QUIEN QUIERA, PERO NO SE PUEDE BURLAR EL JEFE DE LA DIVIAC, NO LO PUEDE HACER, ESTÁS EMBRIAGADO DE PODER, ESTÁS BORRACHO DE PODER COLCHADO, COMO DIRÍA ISAAC HUMALA, Y TÚ YA SABES LO QUE LES PASA A LOS QUE SE EMBRIAGAN DE PODER, HAY QUE SER SIEMPRE HUMILDE, Y DINA BOLUARTE DEBE ESTAR DICHIENDO MIENTRAS VE ESO PORQUE, ADEMÁS ROLO PUEDES PONERLO EN PANTALLA, SACARME A MÍ DEL ENCUADRE, MIREN COMO PONE NO?, LAS CARITAS DE BURLA, Y CON LA BANDERA DEL PERÚ, NO?.

CORONEL COLCHADO 2:21 DE LA TARDE Y AHÍ ESTÁ, ESA ERA LA TORTA QUE LE REGALARON, YA PUES SI QUIEREN HACERLO, HÁGANLO, COMAN SU TORTA ,... Y LA COMBA, DE REPENTE LA COMBA ERA DE CHOCOLATE, EL PROPIO COCHADO SEGURAMENTE ES DE DULCES, ESTÁ BIEN, ESTÁ BIEN, PERO YA MOFARTE, NO?, PONER TU COMO CORONEL DE LA DIVIAC, TÚ MISMO, SUBIR ESTO, BURLÁNDOTE DE LA PROPIA PRESIDENTA, SON PALABRAS MAYORES, PERO SABES, POR QUÉ LO HACE, PORQUE EL ES INTOCABLE, INTOCABLE, NADIE LO VA A TOCAR, EL TIENE QUE LLEGAR, SEGURAMENTE QUERRÁ SER GENERAL, PRESIDENTE, MINISTRO, SABE DIOS QUÉ?. LO QUE COLCHADO NOS TIENE QUE EXPLICAR, ALGUNA VEZ ES QUÉ PASÓ CON ALAN GARCÍA Y ESO HASTA AHORA NO LO EXPLICA, Y SABEN POR QUÉ HASTA AHORA NO LO EXPLICA, PORQUE POR SUPUESTO VA A IR DONDE PERIODISTAS QUE NUNCA LE VAN A PREGUNTAR Y SEGURAMENTE VA DONDE PERIODISTAS CON LOS QUE COME ESA TORTA,

PERO YO LO LAMENTO, YO VOY A MORIR EN MI LEY Y SERÁ USTED CORONEL COLCHADO USTED PODRÁ SER EL GRAN INVESTIGADOR DEL AÑO, USTED PUEDE SER EL JAMES BOND, PERO NO LE DA DERECHO, USTED NO TIENE NINGÚN DERECHO A HACER ESTO PORQUE ESO YA ES NO, CREERSE POR ENCIMA DE TODOS, ÓSEA, EN QUÉ ESTAMOS, EN FIN, Y YO NO SOY DEFENSORA DE DINA BOLUARTE Y CREO QUE LO SABEN TODOS".

**SEGUNDO:** Como antecedente es preciso señalar que el Juez Supremo (P) Juan Carlos CHECKLEY SORIA, del Juzgado Supremo de



Investigación Preparatoria Corte Suprema de Justicia de la República, a mérito del requerimiento formulado por el Fiscal de la Nación (i) **Juan Carlos VILLENA CAMPANA**, mediante su Resolución Judicial N° 01 del 30 de marzo del 2024, dispuso el allanamiento con descerraje de ser el caso, registro domiciliario, registro personal y registro vehicular de los bienes de la imputada **Dina Ercilla BOLUARTE ZEGARRA**, actual Presidente de la Republica; motivo por el cual, la División de Investigaciones de Alta Complejidad - DIVIAC, a través del EEI-DELTA, formuló la Orden de Operaciones N° 001-2024-DIRNIC PNP/DIVIAC-DEPINT EEI DELTA "VALKIRIA IX 2024", para ejecutar la operación policial especializada respecto y en cumplimiento de la antes referida resolución judicial. La operatoria policial se ejecutó en dos inmuebles y un vehículo, siendo uno de ellos en el inmueble ubicado en la Calle Los Halcones N° 326 distrito de Surquillo - Lima, en donde, siendo las 22:50 horas del día 29 de marzo del 2024, el personal PNP de la DIVIAC al mando del investigado **Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ**, conjuntamente con el Representante del Ministerio Público, llegaron a dicho lugar y procedieron con la operatoria policial y por lo público que se hizo este hecho y/o diligencia en todos los medios de comunicación nacional e internacional (hoy en cuestionamiento y proceso de otra investigación administrativa disciplinaria a cargo de la Oficina de Disciplina N° 16-DIRINV-IGPNP), fue necesario el descerraje con la utilización del ariete metálico de descerraje llamado "EL TORITO", con el cual un personal PNP de la DIVIAC, por orden del referido investigado, procede con el porrazo y de un solo golpe logra abrir la puerta principal de ingreso al inmueble, detalles visualizados por la toda población nacional del video grabado de ese momento por algún personal PNP de la DIVIAC y proporcionado presumiblemente de manera irregular a algún medio de comunicación.



**TERCERO:** Que, conforme al reportaje del 11 de abril del 2024 propalado en el programa televisivo "Milagros Leiva Entrevista" del canal WILLAX con el título: "ESTE NO ES EL HORARIO PARA CALIFICAR A COLCHADO, ES UN PAYASO RIDÍCULO QUE QUIERE FIGURAR" y "COLCHADO CELEBRA CUMPLEAÑOS Y SE BURLA DE LA PRESIDENTE BOLUARTE", se tiene que, el día 11 de abril 2024, al conmemorarse los 50 años de vida del investigado **Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANI**, se haría llevado a cabo una reunión de camaradería en la sede de la DIVIAC, con participación del personal PNP bajo su mando, y como es costumbre no podría faltar la "torta o pastel de cumpleaños" el cual no tendría ninguna trascendencia o relevancia si fuese de un diseño clásico o común, sino que dicho pastel, conforme a las imágenes publicadas, tiene un diseño muy peculiar y curioso, al haber sido adornado o decorado con la escenificación del reciente allanamiento a la casa de la señora Presidenta de la República **Dina Ercilla BOLUARTE ZEGARRA**, donde se observa un muñequito de cerámico en alusión al agente policial sosteniendo la comba con el cual se golpeó la puerta de color marrón como fue aquel allanamiento.

**CUARTO:** Que, la celebración del cumpleaños no habría tenido ninguna trascendencia pese a lo peculiar de la "TORTA", sino hasta que se hizo público el mismo día a las 2:21 pm, en que el propio investigado, en su "Estado de WhatsApp" publica la imagen de la peculiar "TORTA" acompañada de "emoji" de dos caritas sonrientes que se tapa la boca y la bandera peruana en medio, publicación que luego fue eliminada, conforme manifiesta la conductora

Milagros Leyva; pillada esta publicación al parecer en una captura de pantalla, se ha difundido la imagen en diversos medios de comunicación nacional dando lugar a diversos comentarios y cuestionamientos contra el investigado, por ende el daño a la imagen de la institución en su condición de Jefe de la DIVIAC, por la escenificación de un acto policial, que él mismo ejecutó y participó, conforme se ha hecho referencia en el considerando primero.

**QUINTO:** Que, efectuado el análisis y valoración de los actuados recopilados en el marco de las investigaciones y diligencias realizadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30714, modificada por el D. Leg. N° 1583 y su Reglamento, se tiene los siguientes elementos de convicción.

- A. Conforme a la ficha RENIEC del investigado **Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ**, con DNI N°43592504, registra como fecha de nacimiento el día **11 de abril del 1974**, el cual confirma y corrobora la celebración de su cumpleaños y reconocimiento por el personal PNP bajo su mando.
- B. La publicación de la imagen (foto) en el programa televisivo "Milagros Leiva Entrebista" del canal WILLAX con el título: "ESTE NO ES EL HORARIO PARA CALIFICAR A COLCHADO, ES UN PAYASO RÍDICULO QUE QUIERE FIGURAR" y "COLCHADO CELEBRA CUMPLEAÑOS Y SE BURLA DE LA PRESIDENTE BOLUARTE", transmitido el 11 de abril del 2024, donde se aprecia la imagen de una torta con diseño alusivo con el reciente allanamiento a la casa de la señora Presidente de la República **Dina Ercilla BOLUARTE ZEGARRA**, llevado a cabo el 29 y 30 de marzo del 2024; donde la periodista y conductora Milagros Leiva, efectúa una serie de críticas y cuestionamientos sobre la celebración del cumpleaños del **Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ**, y de la torta de cumpleaños, por el peculiar diseño que coincide con el allanamiento, recalcando y considerando como en una falta de respeto y burla a la investidura de la Presidente de la Republica.
- C. Que, conforme al Acta de obtención de información de fuente abierta, inserto en autos, se tiene el link <https://www.expreso.com.pe>, correspondiente al diario EL EXPRESO, donde se advierte otra publicación denominada: "HARVEY COLCHADO CELEBRA SUS 50 AÑOS CON TORTA ALUSIVA AL ALLANAMIENTO A CASA DE DINA BOLUARTE", con el título: "Jefe de la Diviac festejo a lo grande" y subtulado como: "Harvey Colchado celebra sus 50 años con torta alusiva al allanamiento a casa de Dina Boluarte.", tal y conforme se encuentra detallado en la referida Acta.
- D. Asimismo, se tiene la Acta de Extracción de Publicación de las Redes Sociales relacionadas al caso de la publicación que habría efectuado en el estado de WhatsApp el **Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ**, en los cuales se advierte, que la imagen en cuestión viene circulando y replicándose a través de diferentes redes sociales y formando cadena de publicación, generando decenas de opiniones negativas que denigran la imagen institucional de la PNP.



**SEXTO:** Efectuadas las precisiones precedentes y estando dentro del plazo legal de la flagrancia del acto censurable cometido por el investigado Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ, existen indicios fundados que su conducta estaría enmarcado dentro de las siguientes Infracciones Disciplinarias:

- **INFRACCIÓN MUY GRAVE CONTRA LA IMAGEN - CÓDIGO MG-92**  
*"Difundir por cualquier medio, imágenes, (...), y otros relacionado con el servicio o el personal de la Policía Nacional del Perú afectando la imagen institucional";* cuya sanción es de 1 a 2 a Años de Disponibilidad.
- **INFRACCIÓN GRAVE CONTRA LA IMAGEN - CÓDIGO G-53**  
*"Realizar o participar en actividades que denigren la autoridad de la policía o imagen institucional";* cuya sanción es de 2 a 6 Días de Sanción de Rigor.

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú, fija expresamente que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en tal sentido, el investigado, en su condición de Oficial Superior de la PNP y ocupando un cargo importante como la DIVIAC, tiene pleno conocimiento de esta norma, por ende, la existencia de una subordinación, consideración y respeto a la investidura presidencial. En tal sentido, el evidente comportamiento del personal PNP que labora bajo el mando del investigado, durante la celebración del cumpleaños de este último, con la escenificación del último allanamiento al domicilio de la Presidente de la República, representada en la torta de cumpleaños en cuestión, desde todo punto de vista y sentido común, resulta reprochable y una absoluta irresponsabilidad, falta de respeto y consideración al alto cargo que ostenta la señora Dina Ercilla BOLUARTE ZEGARRA.

**OCTAVO:** Por lo esgrimido, este Órgano Disciplinario considera que existen evidencias y elementos probatorios para promover el inicio formal del procedimiento administrativo-disciplinario en su primera fase, contra el Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ, cuya conducta de manera directa, trasgrede los tipos previstos en la Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP; por lo que resulta necesario aún reunir mayores y suficientes elementos de juicio para su correspondiente valoración final y determinar con objetividad y veracidad legal, el grado de responsabilidad disciplinaria o inocencia del referido investigado, además de tenerse sus descargos de ley en estricto respecto de su derecho de defensa, amparado por las normas internacionales y nacionales, debiendo resolverse el presente caso previo los trámites establecidos en el TÍTULO IV CAPITULO III de la Ley N° 30714 - Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP, modificada por el D. Leg. N° 1583 y su Reglamento, además de los principios y normas que rigen el marco del debido proceso; consideraciones por las cuales este Órgano de Disciplina, en el uso de sus funciones, atribuciones y facultades definidos en el primer considerando de la presente Resolución:





**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Disciplinario en VIA SUMARIA contra el Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ, con CIP. N° 00297484, por la presunta comisión en flagrancia de INFRACCIÓN MUY GRAVE CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL prevista y sancionada en el CÓDIGO: MG-92, e INFRACCIÓN GRAVE CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL prevista y sancionada en el CODIGO G-53, del Anexo III y II de la Tabla de Infracciones y Sanciones Muy Graves y Graves respectivamente de la Ley N° 30714, Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP, modificada por el D. Leg. N° 1583.

**Artículo 2°:** NOTIFICAR con un ejemplar de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento Disciplinario instaurado al Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ, concediéndole el plazo de ley, para que presente sus respectivos descargos por escrito dirigido a esta Oficina de Disciplina N° 17, ubicado en la Av. Aramburú N° 550 - Surquillo (Complejo Policial "Walter Rosales" Tercer Piso); con el APERCIBIMIENTO de continuarse con el procedimiento administrativo disciplinario con o sin la presentación de sus descargos y emitirse el INFORME correspondiente para la Inspectoría Descentralizada, conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley, practíquese las demás diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos. Asimismo, según el Artículo 52° de la precitada ley, el investigado tiene derecho personalmente o mediante sus abogados a acceder al expediente relacionado a su caso, además de obtener copias de los documentos que requiera para su defensa, entre otros que señala la ley; adjuntándose la respectiva constancia de notificación al principal.

**Artículo 3°:** Que, para efectos de la notificación al Coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ, se deberá efectuar conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 30714 modificada por D. Leg. N° 1583, que establece que los órganos de investigación en caso de flagrancia de la comisión de una infracción Muy Grave, dispondrá de oficio y en el transcurso del día, la notificación del inicio del procedimiento al investigado; esto en concordancia con el artículo 18° de la TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que si bien es cierto, establece que la notificación debe ser en día y hora hábil, también dispone una salvedad cuanto se trata de una regulación especial y diferente, como el caso del Régimen Disciplinario de la PNP vigente y en razón a que el personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia, conforme lo puntualiza el último párrafo de al Artículo III del Título Preliminar del D. Leg. N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
OA - 284364  
GIOVANNI SANDRO OSORIO ELGUERA  
CORONEL PNP  
JEFE DE LA OD. N° 17 - DIRINV-IGPNP